

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 07 de Diciembre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.523/10, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 03/10 Mun. Gualjaina.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Gualjaina tramita la construcción de centro comunitario Gualjaina, Etapa 1°, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$430.623,07, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado tres invitaciones (fs. 08/10) de las cuales solo dos presentan oferta (acta de apertura a fs. 06). Agregada la documentación requerida, se aconseja preadjudicar (fs. 02/4, véase cuadro comparativo de precios de fs. 07) a la empresa oferente ICARO SRL.-

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 12/108, los que se aprueban mediante resolución nro. 109/10 obrante a fs. 11), informe de la Comisión de Preadjudicación (fs. 02/4), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 01) y nota de elevación (fs. 109); dándose así por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante ello, se ha omitido agregar el dictamen técnico previo.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 199/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS